

Rosa Morada.

Un secretario, \$0.85, 310.25. Gastos de oficio, cada mes 2; 24.—Suma, 334.25.

Huajicori.

Un secretario, \$0.85, 310.25. Gastos de oficio, cada mes 2; 24.—Suma, 334.25.

Tepecuila.

Un secretario, \$0.85, 310.25. Gastos de oficio, cada mes 2; 24, 334.25.—Suma, . . . 72,533.50.

SECCIÓN CXV.

Gastos del Ramo de Justicia.

Sueldos de magistrados, jueces, funcionarios del Ministerio Público y demás empleados interinos, substitutos de los propietarios que disfrutan sueldo, honorarios de peritos, remuneración de comisiones facultativa y gastos en diligencias judiciales y de inhumaciones de funcionarios y empleados del ramo, \$40,000.

Para remunerar á los testigos de asistencia cuando éstos suplan las faltas de secretario en el juzgado respectivo, no debiendo exceder la remuneración de la cantidad que á dicho secretario asigna este Presupuesto, 5,000. Renta de casa, libros en blanco é impresiones, 20,140. Para gastos de translación de reos del orden común al Distrito Federal y Territorios, procedentes de los diversos Estados de la República ó del extranjero, 12,000. Gastos de alumbrado y fuerza motriz en la Secretaría, 2,000. Extraordinarios é imprevistos, 41,000.—Suma, 120,140.

Suman las 682 partidas, \$1,307,222.25.

RESUMEN DEL RAMO SEXTO.

XCI. Secretaría, \$58,486.75. —XCII. Ministerio Público Federal, 128,574.—XCIII. Ministerio Público del Distrito Federal, 117,458.25. XCIV. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, 143,203.25.—XCV. Juzgados de lo Civil, 74,056.25.—XCVI. Presidencias de Debates, 30,337.—XCVII. Juzgados de Instrucción, 90,062.—XCVIII. Juzgados Correccionales, 86,412.—XCIX. Peritos intérpretes, 5,000.50.—C. Sección de taquigrafía adscripta al Jurado, 4,390.50.—CI. Juzgados menores de la Capital, . . . 38,742.50.—CII. Registro Público de la Propiedad y de Comercio, 40,528.25.—CIII. Archivo Judicial, 6,544.—CIV. Archivo General de Notarías, 5,230.—CV. Consejo de Notarios de la Ciudad de México, 720.—CVI. Servicio médico-legal en el Distrito Federal y Territorios, 34,320.75.—CVII. Boletín Judicial, 6,439.—CVIII. Diario de Jurisprudencia, 8,700.—CIX. Servicio y gastos del Palacio de Justicia en Cordobanes, 54,029.50.—CX. Servicio y gastos del Palacio de Justicia en Belem, 8,394.50.—CXI. Juzgados foráneos del Distrito Federal, 95,833.—CXII. Administración de Justicia en el Territorio de la Baja California, 49,208.—CXIII. Administración de Justicia en el Territorio Quintana Roo, 27,858.75.—CXIV. Administración de Justicia en el Territorio de Tepic, 72,553.50.—CY V. Gastos del Ramo de Justicia, 120,140.

Total del Ramo, \$1,307,222.25.

RAMO SÉPTIMO.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA
Y BELLAS ARTES.

SECCIÓN CXVI.

Secretaría.

Un secretario, \$41.10, 15,001.50. Un subsecretario, 22, 8,030. Un oficial de partes, 6, 2,190. Un secretario particular del Ministro, 8.22, 3,000.30. Un ayudante del Secretario particular, 2.80, 1,022. Un estenógrafo, 4.30, 1,569.50. Un bibliotecario de la Secretaría, 3.30, 1,204.50.—Suma, 32,017.80.

Sección .

Tres jefes de sección, á \$3,650; 10, 10,950. Tres oficiales primeros, á 2,737.50; . . . 7.50, 8,212.50. Seis oficiales segundos, á 2,401.70; 6.58, 14,410.20. Cinco oficiales terceros, á 1,825; 5, 9,125. Seis oficiales cuartos, á 1,277.50; 3.50, 7,665. Ocho escribientes primeros, á 803; 2.20, 6,424. Siete escribientes segundos, á 620.50; 1.70, 4,343.50. Cuatro meritorios, á 365; 1, 1,460. Un traductor en jefe, 6.58, 2,401.70. Un oficial, traductor, 4.20, 1,533. Un segundo oficial, traductor, 3.30, 1,204.50.—Suma, 67,729.40.

Inspectores.

Un inspector general de la enseñanza literaria y de los espectáculos cultos subvencionados por la secretaría, \$5, 1,825. Un auxiliar del anterior, 1.70, 620.50. Un inspector general de la enseñanza musical 5, 1,525. Dos escribientes meritorios, á 365; 1; 730. Un interventor de las entradas del Teatro Arbeu, 3.30, 1,204.50. Un inspector médico, para las oficinas que dependen directamente de la Secretaría de Instrucción Pública y para las escuelas profesionales y especiales, 4.11, 1,500.15. Otro Inspector, médico, encargado de dar conferencias populares sobre higiene infantil, 3.30, 1,204.50. Un inspector de obras materiales para los establecimientos que dependen de la Secretaría, con excepción de las escuelas primarias y de la Preparatoria, 6.58, 2,401.70. Para gastos menores, 500.—Suma, 11,811.35.

Consejo Superior de Educación Pública.

Un secretario, \$8.22, 3,000.30. Dos oficiales, á 1,204.50; 3.30, 2,409. Un escribiente primero, 2.20, 803. Dos escribientes segundos, á 620.50; 1.70, 1,241. Un mozo primero, 1.25, 456.25. Un mozo segundo, 1, 365. Gastos de la sección taquigráfica, 3,000. Gastos menores, cada mes 20; 240.—Suma, 11,514.55.

Junta Directiva de Edificios de Instrucción Primaria del Distrito Federal.

Un secretario, \$3.30, 1,204.50. Un escribiente, estenógrafo, 1.70, 620.50. Gastos de oficio, cada mes 20; 240.—Suma, 2,065.

Servidumbre y gasto.

Un conserje, \$ 2.20, 803. Un portero para la casa núm. 10 de la 1ª calle del Reloj anexa al edificio de la Secretaría, 1.32, 481.80. Un jefe de mozos y mozo de audiencias, 1.50, 547.50. Otro mozo de audiencias, 1.25, 456.25. Cuatro mozos, á 365; 1, 1,460. Un mozo, encargado del aseo del edificio, 1; 365. Arrendamiento de la casa núm. 10 de la 1ª calle del Reloj, para oficinas que dependen de la Secretaría, 5,700. Gastos de alumbrado é instalación eléctrica de la Secretaría y del Consejo Superior de Educación Pública, 1,500. Gastos de oficio, cada mes 150; 1,800, 13,113.55.—Suma, 138,251.65.

SECCIÓN CXVII.

Dirección General de Instrucción Primaria.

Un director, \$ 16.44, 6,000.60. Un secretario de la dirección, 6.58, 2,401.70. Dos oficiales primeros, á 2,117; 5.80, 4,234. Tres oficiales segundos, á 1,682.65; 4.61, . . . 5,047.95. Dos oficiales terceros, á 1,500.15; 4.11, 3,000.30. Tres oficiales cuartos, á 1,200.85; 3.29, 3,602.55. Nueve escribientes de primera, á 803; 2.20, 7,227. Veintidós escribientes de segunda, á 620.50; 1.70, 13,651. Diez auxiliares gratificados, á . . . 1.32, 4,818. Un proveedor de material escolar, 5.75, 2,098.75. Un almacenista de la proveeduría general, 2.74, 1,000.10. Dos ayudantes de la proveeduría general, á . . . 602.25; 1.65, 1,204.50. Una proveedora del departamento de labores femeniles y guardalmacén del mismo departamento, 3.30, 1,204.50. Una ayudante de la anterior, . . . 1.65, 602.25.—Suma, 56,093.20.

Servidumbre.

Un conserje, \$ 1.32, 481.80. Un jefe de mozos, 0.99, 361.35. Un caballerango, 0.99 361.35. Un portero, 0.66, 240.90. Seis mozos, á 302.95, 0.83; 1,817.70.—Suma . . . 3,263.10.

Gastos de la Dirección.

Muebles \$ 2,000. Útiles de escritorio, incluyendo máquinas, 6,000. Enseres y gastos menores, 1,200. Biblioteca, 800. —Suma, 10,000.

Gastos de Proveeduría.

Seis mozos, á \$ 302.95; 0.83, 1,817.70. Tres cocheros, á 365; 1, 1,095. Compra de arneses, mulas, carros y mantenimiento de bestias, 3,479. Conducción de útiles á lugares lejanos, 500.—Suma, 6,891.70.

Cuerpo de Inspectores.

Trece inspectores de zona, á \$ 1,803.10; 4.94, 23,440.30. Seis inspectoras de zona para las escuelas de la Capital, á 1,803.10; 4.94, 10,818.60. Seis inspectores de clases especiales para las escuelas primarias elementales y superiores, á 1,204.50; 3.30,

7,227. Dos inspectores de trabajos manuales, á 1,204.50; 3.30, 2,409. Dos inspectores de clases especiales para escuelas primarias superiores, á 1,000.10; 2.74, 2,000.20. Seis inspectores, médicos, á \$ 1,500.15; 4.11, 9,000.90. Un inspector, arquitecto, 4.94, 1,803.10. Un arquitecto, ayudante del anterior, 3.30, 1,204.50. Una inspectora de inglés para las clases de las escuelas primarias superiores, 3.30, 1,204.50. Tres ayudantes de la inspección de labores femeniles, á 719.05; 1.97, 2,157.15. Gastos de inspección, viáticos de los inspectores pedagógicos, médicos, arquitectos y de los ayudantes de la inspección de labores femeniles, sueldos de mozos, de la compra y mantenimiento de bestias, arneses para las mismas y gastos menores, 12,937.85.—Suma, . . . 74,203.10.

Consejos de Vigilancia.

Para gastos de ocho consejos de vigilancia en la Capital, á \$ 500 cada uno, 4,000. Gastos para doce consejos de vigilancia en las Municipalidades foráneas del Distrito Federal, á 360 cada uno, 4,320, 8,320.—Suma, 158,771.10.

SECCIÓN CXVIII.

Escuelas del Distrito Federal. Instrucción Primaria Superior.

ENSEÑANZA PRIMARIA DE COMERCIO.

Escuela Doctor Mora.

Un director, \$ 5.48, 2,000.20. Cinco profesores, á 1,000.10; 2.74, 5,000.50. Un profesor de caligrafía para los cursos diurnos, 1; 365. Un profesor de escritura en máquina para las clases diurnas, 1.65, 602.25. Un profesor de escritura en máquina para los cursos nocturnos, 1.65, 602.25. Un profesor de taquigrafía para las clases nocturnas, 1.65, 602.25. Un profesor de taquigrafía para los cursos diurnos, 2; 730. Un profesor de teneduría de libros para los cursos diurnos, 2; 730. Un profesor de inglés para los cursos diurnos, 2; 730. Un profesor de inglés para los cursos nocturnos, 2, 730. Un profesor de francés para los cursos diurnos, 2; 730. Un profesor de derecho usual y administración mercantil, 1.65, 602.25. Un conserje, 1; 365. Dos mozos, á 240.90, 0.66, 481.80. Gastos menores, incluyendo fomento de la biblioteca, 500. Un ayudante para las labores de la secretaría, 1.50, 547.50. Un prefecto para las clases diurnas, 1.32, 481.80. Un prefecto para las clases nocturnas, 1; 365.—Suma, . . . 16,165.80.

Escuela Miguel Lerdo.

Una directora, \$ 5.48, 2,000.20. Una subdirectora, 4.11, 1,500.15. Una ayudante para la secretaría, 1.65, 602.25. Nueve profesoras encargadas de la enseñanza general ó especial, con obligación de hacer guardias en las clases nocturnas, á 1,000.10; 2.74, 9,000.90. Una profesora de francés para la enseñanza primaria general, 1.65, 602.25. Dos profesoras de inglés para la enseñanza general, á 602.25; 1.65, 1,204.50. Dos profesores de dibujo para la enseñanza primaria general, á 481.80; 1.32, 963.60. Un profesor de solfeo para la enseñanza primaria general, 1.98, 722.70. Un profesor

de gimnasia, 1.98, 722.70. Una profesora de labores femeniles, 1.98, 722.70. Una ayudante para las clases de labores femeniles, 1.32, 481.80. Una profesora de caligrafía para la sección de comercio, 1, 365. Dos profesoras de escritura en máquina para la sección de comercio, á 602.25; 1.65, 1,204.50. Una profesora de taquigrafía para la misma, 2.74, 1,000.10. Dos profesoras de teneduría de libros para la misma, á 602.25; 1.65, 1,204.50. Una profesora de francés para la sección de comercio y uno ó dos grupos de la general, 3.30, 1,204.50. Dos profesoras de inglés para la sección de comercio y uno ó dos grupos de la general, á 1,204.50; 3.30, 2,409. Una profesora de administración mercantil, 1.65, 602.25. Un profesor, jefe del departamento de práctica para la sección comercial, 3.30, 1,204.50. Dos prefectas, á 730; 2, 1,460. Un conserje, 1, 365. Un portero, 0.66, 240.90. Dos mozos, á 302.95; 0.83, 605.90. Gastos menores y fomento de la biblioteca, 1,000.—Suma 31,389.90.

Clases nocturnas.

Una profesora de escritura en máquina, \$ 1.65, 602.25. Una profesora de taquigrafía, 1.65, 602.25. Una profesora de inglés para el primero y segundo cursos, 3.30, . . . 1,204.50. Una profesora de lenguaje y ortografía práctica, 1.65, 602.25. Dos profesoras de teneduría y aritmética mercantil, á 602.25; 1.65, 1,204.50.—Suma 4,215.75.

Escuelas de Instrucción Primaria Superior General.

Treinta directores, á \$ 1,204.50; 3.30, 36,135. Ciento ochenta y siete ayudantes, á 602.25; 1.65, 112,620.75. Treinta profesores de francés, á 602.25; 1.65, 18,067.50. Veintiún profesores de inglés, á 602.25; 1.65, 12,647.25. Treinta profesores de dibujo, á 481.80; 1.32, 14,454. Treinta profesores de solfeo, á 481.80; 1.32, 14,454. Diez ayudantes para las clases de solfeo, á 302.95; 0.83, 3,029.50. Treinta profesores de Gimnasia, á 481.80. 1.32, 14,454. Quince profesoras de labores femeniles, á 481.80; 1.32, 7,227. Quince profesores de ejercicios militares, á 365; 1, 5,475. Treinta ayudantes de labores femeniles, á 302.95; 0.83, 9,088.50. Quince profesoras de tejidos á bolillos, á 365; 1, 5,475. Veinticinco profesoras de trabajos manuales, á 481.80; . . . 1.32, 12,045. Tres celadoras, á 365; 1, 1,095.—Suma 266,267.50.

Escuelas de Instrucción Primaria Elemental.

Doscientos sesenta y un directores, á \$ 803; 2.20, 209,583. Cincuenta y cinco directores para las escuelas elementales mixtas, á 803; 2.20, 44,165. Novecientos cuarenta y ocho ayudantes, á 602.25; 1.65, 570,933. Veintiséis profesores de canto coral, á 481.80; 1.32, 12,526.80.—Suma 837,207.80.

Escuelas de Párvulos

Cuatro directoras, á \$ 1,204.50; 3.30, 4,818. Diez y seis ayudantes, á 602.25; 1.65, 9,636.—Suma 14,454.

Escuelas nocturnas suplementarias

Veintidós directores, \$ 547.50, 1.50, 12,045. Cincuenta y cuatro ayudantes, á 365;

1, 19,710. Veintidós profesores de dibujo, á 365; 1, 8,030. Tres profesores de solfeo, que servirán también para las escuelas complementarias, á 602.25; 1.65, 1,806.75.—Suma 41,591.75.

Escuelas nocturnas complementarias

Diez directores, á \$ 602.25; 1.65, 6,022.50. Cuarenta ayudantes, á 365; 1, 14,600. Diez profesores de inglés, á 365; 1, 3,650. Diez profesores de dibujo, á 365; 1, 3,650. Un profesor de solfeo para tres escuelas nocturnas complementarias, 3.95, 1,441.75.—Suma 29,364.25.

Escuela nocturna especial.

Un director, \$ 3.30, 1,204.50. Seis profesores, á \$ 481.80; 1.32, 2,890.80. Un profesor de inglés, 1.32, 481.80. Un profesor de dibujo, 1.32, 481.80. Un profesor de canto, 1.32, 481.80, 5,540.70.—Suma 1,246,197.45.

SECCIÓN CXIX.

Instrucción Primaria en el Partido Norte de la Baja California.

Inspección.

Un inspector general técnico, \$ 6.58, 2,401.70. Un escribiente para el inspector técnico, 1.65, 602.25. Un escribiente para el inspector administrativo, 1.65, 602.25. Dos inspectores de zona, á \$ 1,803.10; 4.94, 3,606.20. Un inspector médico, 3.30, 1,204.50. Un mozo de oficios, 0.66, 240.90. Renta del local de la inspección cada mes 20; 240. Gastos de oficio, cada mes 10; 120. Viáticos de los inspectores, 1,200.—Suma, 10,217.80.

Escuelas de Instrucción Primaria Superior.

Dos directores, á \$ 1,200.85; 3.29, 2,401.70. Doce ayudantes, á 547.50; 1.50, . . . 6,570. Dos profesores de inglés, á 602.25; 1.65, 1,204.50. Dos profesores de dibujo, á 481.80; 1.32, 963.60. Dos profesores de solfeo, con obligación de dar las clases de canto en los cursos elementales de las mismas escuelas superiores, á 481.80; 1.32, 963.60. Dos profesores de gimnasia, á 481.80; 1.32, 963.60. Un profesor de ejercicios militares, 1, 365. Una profesora de labores femeniles, 1.32, 481.80. Una ayudante para la clase de labores femeniles, 0.83, 302.95.—Suma, 14,216.75.

Instrucción Primaria Elemental.

Diez y ocho directores para las escuelas elementales, á \$ 803; 2.20, 14,454. Veinticinco ayudantes, á 438; 1.20, 10,950. Un profesor de canto coral, 1.32, 481.80, . . . 25,885.80.—Suma, 50,320.35.

SECCIÓN CXX.

Instrucción Primaria en los Partidos Sur y Centro de la Baja California.

Delegación é Inspección.

Un delegado de la dirección general, \$ 6 58, 2,401.70. Tres escribientes, á 602.25; 1.65, 1,806.75. Cuatro inspectores de zona, á 1,803.10; 4.94, 7,212.40. Un inspector, médico, 3.30, 1,204.50. Un mozo, 0.66, 240.90. Renta del local de la delegación, 300. Gastos de oficio, 180. Viáticos de los inspectores, 3,000.—Suma, 16,346.25.

Escuelas de Instrucción Primaria Superior.

Dos directores, á \$ 1,200.85; 3.39, 2,401.70. Doce ayudantes, 547.50; 1.50, 6,570. Dos profesores de inglés, 602.25; 1.65, 1,204.50. Dos profesores de dibujo, á 481.80; 1.32, 963.60. Dos profesores de solfeo, con obligación de dar las clases de canto coral en los cursos elementales de las mismas escuelas superiores, á 481.80; 1.32, 963.60. Dos profesores de gimnasia, á 481.80; 1.32, 963.60. Un profesor de ejercicios militares, 1, 365. Una profesora de labores femeniles, 1.32, 481.80. Una ayudante de la anterior, 0.83, 302.95.—Suma 14,216.75.

Instrucción Primaria Elemental.

Treinta y seis directores, á \$ 803; 2.20, 23,908. Cuarenta y nueve ayudantes, á 438; 1.20, 21,462. Un profesor de canto coral, 1.32, 481.80, 50,851.80.—Suma 81,414.80.

SECCIÓN CXXI.

Instrucción Primaria en el Territorio de Tepic.

Inspección.

Un inspector general técnico, \$ 6.58, 2,401.70. Un escribiente para el inspector general técnico, 1.65, 602.25. Tres escribientes para la inspección general administrativa, á 602.25; 1.65, 1,806.75. Cinco inspectores de zona, á 1,803.10; 4.94, 9,015.50. Un inspector médico, 1.65, 602.25. Un mozo, 0.66, 240.90. Renta del local de la inspección técnica, cada mes 20; 240. Gastos de oficio, cada mes 30; 360. Viáticos de inspectores, 3,000.—Suma, 18,269.35.

Escuelas de Instrucción Primaria Superior.

Dos directores, á \$ 1,200.85; 3.29, 2,401.70. Doce ayudantes, á 547.50; 1.50, 6,570. Dos profesores de inglés, á 602.25; 1.65, 1,204.50. Dos profesores de dibujo, á 481.80; 1.32, 963.60. Dos profesores de solfeo, con obligación de dar las clases de canto coral en los cursos elementales de las mismas escuelas superiores, á 481.80; 1.32, 963.60. Dos profesores de gimnasia, á 481.80; 1.32, 963.60. Un profesor de ejercicios militares, 1, 365. Una profesora de labores femeniles, 1.32, 481.80. Una ayudante de la anterior, 0.83, 302.95.—Suma, 14,216.75.

Instrucción Primaria Elemental.

Ciento nueve directores, á \$ 803; 2.20, 87,527. Noventa y dos ayudantes, á 438; 1.20, 40,296. Un profesor de canto coral para las escuelas elementales de Tepic, . . . 1.32, 481.80.—Suma, 128,304.80.

Escuela nocturna suplementaria.

Un director, \$ 1.32, 481.80. Cuatro ayudantes, á 365; 1, 1,460. Un profesor de dibujo, 1, 365, 2,306.80.—Suma, 163,097.70.

SECCIÓN CXXII.

Instrucción Primaria en el Territorio de Quintana Roo.

Delegación é Inspección.

Un delegado, \$ 5.48, 2,000.20. Un escribiente, 1.65, 602.25. Dos inspectores de zona, á 1,200.85; 3.29, 2,401.70. Un mozo, 0.66, 240.90. Renta del local de la delegación y gastos de oficio, 600. Viáticos de los inspectores, 1,200.—Suma, 7,045.05.

Instrucción Primaria Elemental.

Quince directores á \$ 803; 2.20.—Suma, 12,045.

Escuela Nocturna Suplementaria.

Un director, \$ 1.32, 481.80.—Suma, 19,571.85.

SECCIÓN CXXIII.

Gastos Especiales de las Escuelas de Instrucción Primaria.

Distrito Federal.

Pago de rentas de casas para escuelas, \$ 275,000. Para contribuir al pago de las rentas de las casas de los directores de escuelas que no habitan en las mismas, conforme á la siguiente tarifa:

\$ 360 anuales á los directores de las escuelas primarias superiores de la Capital; 300 anuales á los directores de las escuelas primarias superiores foráneas y á los de las elementales, de las mixtas y de las de párvulos de la Capital, y 180 anuales á los de las elementales y mixtas foráneas, 30,000. Para material de enseñanza, 235,000. Para herramientas, material y útiles de las clases de trabajos manuales, 8,000. Reparaciones de material de enseñanza, 10,000. Para premios de los alumnos, 10,000.

Gastos de las Escuelas.

Para aseo y preservación higiénica de las escuelas, \$ 20,000. Para sueldos y ves-

tuario de mozos, 10,000. Para mudanzas de escuelas, 3,800. Gastos menores, 5,000. Padrón escolar, 4,000. Alumbrado de las escuelas nocturnas y dependencias de la dirección general, 12,000. Exámenes, excursiones y fiestas escolares, 10,000. Reparación de edificios escolares de propiedad nacional, 75,000.—Suma, 707,800.

TERRITORIO DE LA BAJA CALIFORNIA.

Distrito Norte.

Para pago de rentas de casas \$ 2,130. Material de enseñanza, 3,000. Sueldos de mozos, 288. Gastos menores, 972. Padrón escolar, 200. Reparación de edificios escolares de propiedad nacional, 1,000. Premios á los alumnos, 400. Exámenes, excursiones y fiestas escolares, 400.—Suma, 8,390.

Distrito Sur y Centro.

Para pago de rentas de casas, \$ 4,800. Material de enseñanza, 5,000. Sueldos de mozos, 1,368. Gastos menores, 851.78. Padrón escolar, 200. Reparación de edificios escolares de propiedad nacional, 1,000. Premios á los alumnos, 500. Exámenes excursiones y fiestas escolares, 800.—Suma, 14,520.

Territorio de Tepic.

Para pago de rentas de casas, \$ 5,000. Material de enseñanza, 12,000. Sueldos de mozos, 3,120. Gastos menores, 730. Padrón escolar, 400. Reparación de edificios escolares de propiedad nacional, 5,000. Premios á los alumnos, 900. Exámenes, excursiones y fiestas escolares, 600.—Suma, 27,750.

Territorio de Quintana Roo.

Pago de rentas de casas, \$ 700. Material de enseñanza, 1,000. Gastos menores, 400. Padrón escolar, 150. Premios á los alumnos, 200. Exámenes, excursiones y fiestas escolares, 100; 2,550.—Suma 761,010.

SECCIÓN CXXIV.

Gastos generales de instrucción primaria.

Academia de profesores, \$1,000. Periódico de la dirección general, 9,000. Para profesores dependientes de la dirección general de instrucción primaria, que envíe el Gobierno al extranjero para comisiones en el ramo de enseñanza, 10,000. Pensión para los jubilados conforme á la ley, 18,582.58. Sueldos de ayudantes interinos en las licencias económicas menores de quince días, 4,000.—Suma 42,582.58.

SECCIÓN CXXV.

Dirección general de la enseñanza normal en el Distrito Federal y escuelas normales.

Un director general, que lo será á la vez de la Escuela Normal para profesores, \$16.44, 6,000.60. Un secretario de la dirección general, que lo será á la vez de la Escuela Normal para profesores, 6.58, 2,401.70. Un oficial segundo, 4.11, 1,500.15. Dos oficiales terceros, á 1,401.60; 3 84, 2,803.20. Dos escribientes, á 602.25; 1.65, 1,204.50. Un inspector, 4.94, 1,803.10. Una inspectora, 4.94, 1,803.10. Una inspectora, médica, 3.29, 1,200.85. Un inspector de las clases de francés y de inglés, 3.30, 1,204.50.—Suma 19,921.70.

Escuela Normal para profesores.

Un profesor superior, \$2.74, 1,000.10. Dos prefectos, á 762.85; 2.09, 1,525.70. Un bibliotecario, 1.65, 602.25. Un celador, 1.65, 602.25. Dos preparadores para los dos cursos de física y química, á 803; 2.20, 1,606. Dos preparadores para las demás clases experimentales, á 803; 2.20, 1,606. Un encargado del museo escolar y del observatorio astronómico y meteorológico, 2.20, 803. Un profesor de primer curso de antropología pedagógica, 3.29, 1,200.85. Un profesor de segundo curso de antropología pedagógica, 3.29, 1,200.85. Un profesor de primero y segundo curso de pedagogía, 3.29, 1,200.85. Un profesor de tercero y cuarto curso de pedagogía, 3.29, 1,200.85. Un profesor de primero y segundo curso de metodología aplicada, con obligación de dirigir la práctica profesional de los alumnos normalistas respectivos, en la escuela primaria anexa, 3.84, 1,401.60. Un profesor de tercero y cuarto cursos de metodología aplicada, con obligación de dirigir la práctica profesional de los alumnos normalistas respectivos, en la escuela primaria anexa, 3.84, 1,401.60. Un profesor de higiene escolar y general, encargado á la vez de la inspección médica del establecimiento, 3.29, 1,200.85. Un profesor de primer curso de lengua nacional, 3.29, 1,200.85. Un profesor de segundo y tercer cursos de lengua nacional, 3.29, 1,200.85. Un profesor de primero y segundo cursos de gramática general y literatura, 3.29, 1,200.85. Dos profesores de primero y segundo cursos de idioma francés, á 1,000.10; 2.74, . . . 2,000.20. Dos profesores de primero y segundo cursos de idioma inglés, á 1,000.10; 2.74, 2,000.20. Un profesor de tercer curso de idioma inglés, 2.74, 1,000.10. Un profesor de primer curso de matemáticas, 3.29, 1,200.85. Un profesor de segundo y tercer cursos de matemáticas, encargado á la vez de los ejercicios prácticos de topografía, 3.29, 1,200.85. Un profesor de contabilidad, 1.65, 602.25. Un profesor de nociones de ciencias físicas para los cursos elementales de la normal, 3.29, 1,200.85. Un profesor de nociones de ciencias naturales para los cursos elementales de la normal, 3.39, 1,200.85. Un profesor de física y meteorología para los cursos superiores de la normal, 3.29, 1,200.85. Un profesor de química para los cursos superiores de la normal, 3.29, 1,200.85. Un profesor de biología, 3.29, 1,200.85. Un profesor de primero y segundo cursos de geografía, 3.29; 1,200.85. Un profesor de geografía física y cosmografía, 1.65, 602.25. Un profesor de primero y segundo cursos de historia, 3.29, . . . 1,200.85. Un profesor de instrucción cívica y derecho usual, 1.65, 602.25. Un profesor de nociones de sociología y economía política, 1.65, 602.25. Un profesor de moral, 1.65, 602.25. Un profesor de lógica, 1.65, 602.25. Un profesor de caligrafía, 1.65,